



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0799-2019-A/MPP

VISTO: San Miguel de Piura, 04 de setiembre de 2019.

El Memorando N° 252-2019-GM/MPP, de fecha 14 de agosto de 2019, de la Gerencia Municipal; Informe N° 617-2019-GTyT/MPP, de fecha 16 de agosto de 2019, Informe N° 1323-2019-GAJ/MPP, de fecha 16 de agosto de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre designación de representante del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la norma del numeral 183.2 del artículo 183° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor"*; asimismo, la norma en el artículo 182.1 de la mencionada Ley, expresamente dispone que *"...Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes..."*;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, prescribe en su Artículo 19°, lo siguiente: *"Son órganos de la municipalidad competente constituidos con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad respectiva"*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, señala en el numeral 117.1, del artículo 117°, que el Área Técnica Municipal es un órgano de línea de la municipalidades competentes, y que está encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los operadores especializados y organizaciones comunales que presten servicios de saneamientos en pequeñas ciudades y en el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Siendo obligación de la municipalidad competente *constituir un Área Técnica Municipal (ATM)*;

Que, con Informe N° 252-2019-GM/MPP, de fecha 14 de agosto de 2019, señala que es necesario contar con un representante del ATM, y que ante la demora que generaría la modificación de la Estructura Orgánica en esta Entidad, es fundamental la emisión de una Resolución de Alcaldía que resuelva designar a un funcionario que represente a la Municipalidad Provincial de Piura como Área Técnica Municipal;

Que, la Gerencia Territorial y Transporte, con Informe N° 617-2019-GM/MPP, de fecha 16 de agosto de 2019, recomienda se designe al Ing. José Martín Valerio Alcivar, como representante del Área Técnica Municipal - ATM, de la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, la Gerencia Municipal, con Memorando N° 253-2019-GM/MPP, de fecha 16 de agosto de 2019, dispone se emita la Resolución de Alcaldía que designe al Ing. José Martín Valerio Alcivar, como representante del Área Técnica Municipal - ATM, de la Municipalidad Provincial de Piura, recomendando se remita los actuados a la Oficina de Organización y Métodos de esta Entidad, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones, evalúe y de ser el caso formule la modificación de la Ordenanza Municipal N° 258-00-CMPP, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

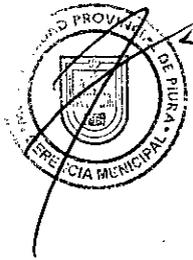
SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ing. José Martín Valerio Alcivar, en su calidad de Jefe de la Oficina de Infraestructura, como representante del Área Técnica Municipal - ATM, de la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 117° y 118° del decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir los actuados a la Oficina de Organización y Métodos de Información de esta Entidad, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones, evalúe y de ser el caso formule la modificación de la Ordenanza Municipal N° 258-00-CMPP, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, Oficina de Organización y Métodos de Información y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

